

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

DEMANDANTE: EDITH TERESA JAIME SANTIAGO.

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, UGPP

Rad.: No. 2020-347

Fecha: VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Hora: 02:30 P.M.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

Auto: reconocer personería jurídica a la Dra. EDNA LORENA ROMERO PORTELA, como apoderada de la parte actora y a la Dra. ROSE MARIE ROJAS ABRIL, como apoderada de la UGPP.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN. Se declara fracasada. No compareció la demandante se aplicar sanción del art. 77 del C.P. del T. y de la S.S, un indicio grave en contra de sus intereses.
2. EXCEPCIONES PREVIAS (solo de fondo).
3. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: sin medidas
4. FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO. **ADMITIO** LOS HECHOS No.1,2,3,5, 9 Y parcialmente el 6.

Para resolver el litigio se debe dar respuesta a los siguientes problemas jurídicos:

1. Determinar si hay lugar o no al reconocimiento y pago de la mesada pensional del mes de junio o más conocida como mesada 14 y el retroactivo generado con ello.
2. Determinar si procede la indexación, en la forma deprecada en la demanda.
3. Verificar si se encuentra probada alguna de las excepciones planteadas como medio de defensa.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE.

**Documentales:** que obran a continuación de la demanda

PRUEBAS PARTE DEMANDADA: FOLIO 32.

1. Las aportadas por la parte actora
2. El expediente administrativo de la demandante,
3. OFICIOS: Se niega.

Notificado en estrados.

## DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

## RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** probada la excepción denominada cobro de lo no debido conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO: ABSOLVER a la** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, UGPP de las pretensiones incoadas en su contra.

**TERCERO: CONDENAR EN COSTAS** en primera instancia a la señora EDITH TERESA JAIME SANTIAGO líquídense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$500.000 a favor de la demandada.

**CUARTO: CONCÉDASE** el grado Jurisdiccional de Consulta, por ser adversa la decisión a los intereses de la parte actora, remítase las diligencias al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, para lo de su competencia.

Notificado en estrados.

La apoderada de la parte demandante, sustenta el recurso de apelación.

Auto: Por estar debidamente sustentado el recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo. Se ordena conformar el expediente con dos piezas procesales un medio magnético de la grabación de la audiencia y un acta donde conste la parte resolutive, el recurso y su concesión, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma el acta por quien en ella intervinieron.



FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Nancy Johana Tellez Silva  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba1592a3cacfb72e6ba9e208b063eb71416d60f6d8912b955233d404c05c9dca**

Documento generado en 28/09/2021 08:32:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**